

**ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -**

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11.45 hrs. a los 12 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati, la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular y el condenado F.D.N..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **F.D.N. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, Expte. N ° CI-01571-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta de ampliación de salidas transitorias. Asimismo se lee certificación respecto a las víctimas y sobre el inicio de sanción en el marco del beneficio de semilibertad.

La Defensa hace saber que tenía conocimiento, que hoy se lo informaron. Va a estar a la espera del sumario para ver si prospera o no. Pide que se de un plazo para la remisión. Y en caso que no se inicien se informe el carácter que se el dio y si repercutió o no en las calificaciones.

Luego la Fiscal, en función del expediente sancionatorio en el marco del beneficio de semilibertad, solicita la suspensión provisoria del beneficio hasta que se resuelva la sanción.-

La Defensa no se opondrá pero si reitera que se le de un plazo al Penal para que pueda reestablecer el beneficio de considerarlo.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: siendo que la falta habría sido al reintegrarse del beneficio corresponde su suspensión hasta que se reciban las actuaciones. Sobre el plazo deberá estarse a los previstos en el Dec. 1634/04, no se impondrá otro. Una vez finalizado se requerirá la resolución.-

**Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:**

**I.- En función del inicio de expediente sancionatorio, SUSPENDER el beneficio de semilibertad, hasta tanto se resuelva.-**

**II.- Regístrese, protocolícese.-**

La Defensa pide la palabra y expresa: que el año pasado cursó el taller de carpintería y han solicitado al Penal realice la propuesta y no ha tenido respuesta. Es el curso que realizó en la escuela industrial. Que este año continuaría y no ha tenido propuesta para poder requerir

La Fiscal no objeta.-

**El Juez DISPONE: REQUERIR al Director del Penal Sub Comisario Carlos Candia y, por su intermedio al Consejo Correccional, respecto al curso de carpintería que realiza en la Escuela Industrial N° 9 remita propuesta favorable o no de salidas transitorias por estudio.-**

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

**Dr. LUCAS J. LIZZI**

**JUEZ**

**Juzgado de Ejecución Penal N°8**

**Dr. FRANCISCO D. JARA**

**Secretario**

**JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8**